

**A09/OPLE/COPPP/10-02-16**

**ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVO A LOS “CRITERIOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN, RESGUARDO, Y VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016”**

**ANTECEDENTES**

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE).
- III. El nueve de enero de dos mil quince, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 536 que reformó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>1</sup>.
- IV. El primero de julio del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, con motivo de la reforma constitucional local referida.

---

<sup>1</sup> Publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha enero 9 de 2015.

**A09/OPLE/COPPP/10-02-16**

- V. El dos de septiembre de dos mil quince, por acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado como **INE/CG814/2015**, se designó como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, designado como Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández.
- VI. El diez de septiembre del dos mil quince, mediante el acuerdo **IEV-OPLE/CG-03/2015** del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano (Actualmente Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz) se integraron las Comisiones Permanentes, entre ellas, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos<sup>2</sup>, quedando de la siguiente forma:

**Presidente:** Consejera Electoral: Eva Barrientos Zepeda.

**Consejeros Integrantes:** Tania Celina Vásquez Muñoz y Jorge Alberto Hernández y Hernández.

**Secretario Técnico:** Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

---

<sup>2</sup> "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES; Y LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE: VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, FISCALIZACIÓN Y REGLAMENTOS", identificado con la clave **IEV-OPLE/CG-03/2015**, aprobado en sesión de fecha septiembre diez de dos mil quince.

A09/OPLE/COPPP/10-02-16

“A”	“B”	“C”
<b>Partidos Políticos</b>		
Alternativa Veracruzana Partido Cardenista Morena Encuentro Social	Partido Acción Nacional Partido Verde Ecologista de México Movimiento Ciudadano	Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática Partido Nueva Alianza
<b>2015</b>		
Septiembre Diciembre	Octubre	Noviembre
<b>2016</b>		
Marzo Junio Septiembre Diciembre	Enero Abril Julio Octubre	Febrero Mayo Agosto Noviembre
<b>2017</b>		
Marzo Junio	Enero Abril Julio	Febrero Mayo Agosto

VII. En sesión del Consejo General, el treinta de octubre de dos mil quince, se aprobó el acuerdo identificado con la clave **IEV-OPLE/CG/19/2015** por el que se expidió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>3</sup>, mismo que dispone en su numeral 1, párrafo 2, que la autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y el Código Electoral.

<sup>3</sup> “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.” Identificado con la clave **IEV-OPLE/CG/19/2015**, aprobado en la sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince.

**A09/OPLE/COPPP/10-02-16**

VIII. En la sesión extraordinaria celebrada el cuatro de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, entre otros, emitió lo siguiente:

- a. Acuerdo **OPLE-VER/CG-36/2015**, por el que se aprueban los “Lineamientos generales para el registro de candidatos independientes en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”<sup>4</sup>
- b. Acuerdo **OPLE-VER/CG-39/2015**, por el que se emite la Convocatoria a las y los ciudadanos interesados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en obtener su registro como Candidatos Independientes a los cargos de Gobernador Constitucional y Diputados de Mayoría Relativa al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el proceso electoral ordinario 2015-2016 y sus anexos complementarios.<sup>5</sup>
- c. Acuerdo **OPLE-VER/CG-40/2015**, por el que se aprobaron los Topes de gastos que podrán erogar las ciudadanas o ciudadanos aspirantes a Candidatos Independientes, durante la etapa de apoyo ciudadano.<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.”, identificado con la clave **OPLE-VER/CG-36/2015**, aprobado en la sesión extraordinaria el cuatro de diciembre de dos mil quince.

<sup>5</sup> “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN OBTENER SU REGISTRO COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016 Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS”, identificado con la clave **OPLE-VER/CG-39/2015**, aprobado en la sesión extraordinaria el cuatro de diciembre de dos mil quince.

<sup>6</sup> “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE APRUEBAN LOS TOPES DE GASTOS QUE PODRÁN EROGAR LAS CIUDADANAS O CIUDADANOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES DURANTE LA ETAPA DE APOYO CIUDADANO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.”, identificado con la clave **OPLE-VER/CG-40/2015**, aprobado en la sesión extraordinaria el cuatro de diciembre de dos mil quince.

**A09/OPLE/COPPP/10-02-16**

- IX. En la sesión del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, celebrada el nueve de noviembre de dos mil quince, inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016, para la renovación del titular del Poder Ejecutivo y los Diputados que integran el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- X. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elaboró el proyecto de los *Criterios generales para la presentación, resguardo, y verificación del apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador Constitucional y Diputados por el principio de Mayoría Relativa para el proceso electoral 2015-2016*, mismo que fue remitido a la Presidenta de la Comisión.
- XI. En la sesión pública extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, los integrantes de la Comisión, discutieron y analizaron, el proyecto de los *Criterios generales para la presentación, resguardo, y verificación del apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador Constitucional y Diputados por el principio de Mayoría Relativa para el proceso electoral 2015-2016*.
- XII. Los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobaron el presente acuerdo, del que derivaron las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**A09/OPLE/COPPP/10-02-16**

## **A. Fundamento legal**

### **I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

- a. Que el artículo 35, fracciones I y II, establece que es prerrogativa de los ciudadanos votar en las elecciones así como el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- b. Que en el artículo 41, base V, apartado A, se enuncia que son principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- c. Que en el artículo 41, base V, apartado C, párrafo 1, se establece que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, los cuales ejercerán funciones en materia electoral.
- d. Que en el artículo 116, fracción IV, inciso k), se señala que las Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán, que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión.
- e. Que en el artículo 116, fracción IV, inciso p), se establece que se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder

**A09/OPLE/COPPP/10-02-16**

ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de la Constitución.

## **II. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:**

- a. Que en el artículo 32, inciso a), fracción VI, se establece que el Instituto Nacional Electoral, para los procesos federales y locales, cuenta con la atribución de fiscalizar los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
- b. Que en su artículo 425, párrafo 1, se señala que la revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para el apoyo ciudadano según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- c. Que en su artículo 426, párrafo 1, se establece que la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos que presenten los Candidatos Independientes respecto del origen y monto de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

## **III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave:**

- a. Que en el numeral 66, apartado A, incisos a) y b), se establece que se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, máxima publicidad, equidad y definitividad. Y tendrá las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone la base V, Apartado C del artículo

**A09/OPLE/COPPP/10-02-16**

41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las previstas en las leyes estatales aplicables.

#### **IV. El Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:**

- a. Que en su artículo 1°, fracciones I y II, menciona que sus disposiciones son de orden público y observancia general, y tienen por objeto adecuar y reglamentar el marco jurídico electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a lo dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a la función del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.
- b. Que en el artículo 2, párrafo primero, se señala que la aplicación de sus normas corresponde, entre otras autoridades, al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en el ámbito de su competencia.
- c. Que en el artículo 99, se señala que el Organismo Público Local Electoral es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, así como de aplicar las sanciones y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- d. Que en el artículo 101, fracciones I, VI, inciso a) y VIII, se dispone que el Organismo Público Local de Veracruz, contará para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, con el Consejo General, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos así como las Comisiones del órgano superior de dirección.



**A09/OPLE/COPPP/10-02-16**

- e. Que en el artículo 102, se señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- f. Que en el artículo 116, párrafo segundo, se señala que los directores ejecutivos actuarán como secretarios técnicos de las comisiones, temporales o especiales, que por su competencia les correspondan.
- g. Que en el artículo 117, fracción VIII, se establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el llevar el libro de registro de candidatos a cargos de elección popular.
- h. Que en el artículo 133 párrafo primero, se señala que el Consejo General podrá crear comisiones temporales o especiales cuando así lo requiera el caso.
- i. Que en el artículo 134, párrafo cuarto, se señala que las Comisiones del Consejo General deberán presentar, por conducto de su presidente, de manera oportuna ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, en caso de ser procedente, se emita la resolución respectiva.
- j. Que en el artículo 260, se establece que es derecho de los ciudadanos solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos.
- k. Que en el artículo 261, se señala que los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar a ser registrados como Candidatos Independientes para ocupar el cargo de Gobernador, Diputado por el principio de Mayoría Relativa o Presidente y Síndico de los Ayuntamientos.

**A09/OPLE/COPPP/10-02-16**

- I. Que en el artículo 264, se señala que el proceso de selección de los Candidatos Independientes comprende las siguientes etapas:
  - I. De la Convocatoria;
  - II. De los actos previos al registro de Candidatos Independientes;
  - III. De la obtención del apoyo ciudadano; y
  - IV. Del registro de Candidatos Independientes.
  
- m. Que en el artículo 267, se dispone que los ciudadanos que obtengan la calidad de Aspirantes a Candidatos Independientes podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano.
  
- n. Que en el artículo 272, se menciona que los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mismo que será equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.
  
- o. Que en el artículo 292, se establece que el régimen de financiamiento de los Candidatos Independientes, tendrá las siguientes modalidades: Financiamiento privado y público.
  
- p. Que en el artículo 293, se señala que el financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar, en ningún caso, el diez por ciento del tope de gastos para la elección de que se trate.
  
- q. Que en el artículo 299, se establece que los candidatos independientes, tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, los candidatos

**A09/OPLE/COPPP/10-02-16**

independientes en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

**V. El Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz:**

- a. Que en su artículo 7, numeral 1, inciso a), se señala que es atribución de las comisiones permanentes, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; los informes que deban ser presentados al Consejo así como conocer los informes que sean presentados por los secretarios técnicos en los asuntos de su competencia.
- b. Que en su artículo 23, se señala que las comisiones deberán preparar los proyectos de dictamen o acuerdo de los asuntos que se les turnen dentro de los plazos que al efecto prevengan, el cual deberá contener: a. Antecedentes; b. Consideraciones; c. Fundamento legal; y d. Puntos resolutivos.

**B. Motivación y análisis**

Motivan la realización del presente proyecto de acuerdo, lo dispuesto por la Sección IV de la etapa de Declaratoria, artículo 26, párrafo primero de los Lineamientos Generales aplicables para el registro de Candidatos Independientes en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece lo siguiente:

*Los aspirantes presentarán ante la Secretaría Ejecutiva o el Consejo Electoral respectivo del OPLE las cédulas de respaldo, con los elementos señalados en el artículo 18 de los presentes Lineamientos.*

**A09/OPLE/COPPP/10-02-16**

En virtud de lo anterior, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró los *Criterios generales para la presentación, resguardo, y verificación del apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador Constitucional y Diputados por el principio de Mayoría Relativa para el proceso electoral 2015-2016.*

Dichas pautas determinan los procedimientos de validación a seguir para la recepción de la documentación que sustente el apoyo ciudadano y la obtención del respaldo de las o los aspirantes a candidatos, misma que recepcionará la Secretaría Ejecutiva en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

El análisis y valoración realizado a los criterios motivo de este proyecto, fue conocido y discutido por los asistentes e invitados a la sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, sobre los rubros siguientes:

- Disposiciones Generales; referentes a su ámbito de aplicación y efectos.
- Del apoyo ciudadano; donde se plasma el procedimiento, porcentaje documentos a entregar, orden de los mismos, así como el personal designado para supervisar la recepción.
- Trámite ante la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; concierne a la validación de las cédulas de respaldo ciudadano.
- Del cómputo de los apoyos; relativo a la causas de nulidad de las cédulas y elaboración del dictamen bajo los siguientes criterios.
- Y finalmente, lo concerniente a la declaratoria de procedencia de registro de candidatos.

En consecuencia, por los motivos y fundamentos detallados en el cuerpo del presente proyecto de acuerdo, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos arribó a los siguientes:

A09/OPLE/COPPP/10-02-16

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**Primero.-** Se aprueba el proyecto denominado “Criterios generales para la presentación, resguardo, y verificación del apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador Constitucional y Diputados por el principio de Mayoría Relativa para el proceso electoral 2015-2016”, mismo que se adjunta como parte integrante del presente.

**Segundo.-** Notifíquese por los medios más expeditos y eficaces a los aspirantes a candidatos independientes los Criterios motivo de este Acuerdo.

**Tercero.-** Se instruye al Secretario Técnico para que turne este proyecto de acuerdo a la Presidencia del Consejo General, a fin de que sea sometido a consideración del órgano superior de dirección, conforme al artículo 134 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz, Jorge Alberto Hernández y Hernández y la Presidenta Eva Barrientos Zepeda, integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.

Firman la Presidenta y el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

---

**Dra. Eva Barrientos Zepeda**  
**Presidenta**

---

**Mtro. José Octavio Pérez Ávila**  
**Secretario Técnico**